



TRANSFIERE VEHICULO Y APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° **2097**

ARICA, **05 OCT 2017**

VISTOS:

1. Proyecto denominado "Reposición Microbús para 30 pasajeros comuna de Camarones", código BIP 30342477-0.
2. El convenio del artículo 70 letra f del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de fecha 5 de octubre de 2017, sobre el mismo bien.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como intendente(s) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de transferir el bien adquirido mediante el proyecto individualizado en el número 1 de los vistos y de aprobar el convenio señalado en el numeral 2 de los Vistos.

RESOLUCION:

1. **TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Camarones, R.U.T. N°69.251.000-3, domiciliada en Avanzada de Cuya S/N, comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota, el dominio del bien mueble que a continuación se indica:

VEHICULO

1	Unidad Beneficiaria	Ilustre Municipalidad de Camarones
2	Rut	69.251.000-3
3	Domicilio	Avanzada de Cuya S/N, comuna de Camarones
4	Tipo de vehículo	Bus
5	Marca	MERCEDES BENZ
6	Modelo	DW9 FLY LO 916/48
7	Año	2016
8	Motor	924999u1152694
9	Chasis	9bm979277gb013523
10	Color	BLANCO
11	Placa Patente	HPYF-72-9
12	Combustible	DIESEL

2. Los Bienes que por este acto se transfieren, fueron adquiridos a través del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.
3. Los bienes ya individualizados, se transfieren en este acto a la Ilustre Municipalidad de Camarones, quien será la encargada de la administración de dichos bienes.
4. La presente transferencia, de acuerdo a la letra f) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará exenta de todo derecho o arancel.
5. Se hace presente que para efectos de esta Transferencia el RUT del Gobierno Regional de Arica y Parinacota es el N° 61.978.890-7.
6. Conforme lo señala el artículo 6 de la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General, se inserta el convenio señalado en el numeral 2 de los Vistos, el cual es del siguiente tenor:

"CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL

En Arica, a 5 de octubre de 2017, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendente Regional, doña Gladys Acuña Rosales, del mismo domicilio de su representada; y la institución Ilustre Municipalidad de Camarones, en adelante "la Institución Beneficiaria", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.251.000-3, domiciliado en Avanza de Cuya S/N, localidad de Cuya, comuna de Camarones, representado por su Alcalde, don Iván Martín Romero Menacho, del mismo domicilio de su representada, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "Reposición Microbús para 30 pasajeros comuna de Camarones", código BIP 30342477-0, adquirió el siguiente bien:

1	Unidad Beneficiaria	Ilustre Municipalidad de Camarones
2	Rut	69.251.000-3
3	Domicilio	Avanzada de Cuya S/N
4	Tipo de vehículo	Bus
5	Marca	MERCEDES BENZ
6	Modelo	DW9 FLY LO 916/48
7	Año	2016
8	Motor	924999u1152694
9	Chasis	9bm979277gb013523
10	Color	BLANCO
11	Placa Patente	HPYF-72-9
12	Combustible	DIESEL

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que fija su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 676, de Interior y Seguridad Pública, del 11 de marzo de 2014.

La personería de don Iván Martín Romero Menacho consta en Decreto Alcaldicio 1437 de 2016, del 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Camarones."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.
2. Servicio de Registro Civil de Arica y Parinacota

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Departamento Jurídico
2. DACOG
3. DAF
4. Unidad de Bienes e Inventario DAF
5. Ilustre Municipalidad de Camarones
6. Yerko Casanga Chupetea, profesional DACOG)



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005,
ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL

En Arica, a 5 de octubre de 2017, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante "el Gobierno Regional", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendenta Regional, doña Gladys Acuña Rosales, del mismo domicilio de su representada; y la institución Ilustre Municipalidad de Camarones, en adelante "la Institución Beneficiaria", Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 69.251.000-3, domiciliado en Avanza de Cuya S/N, localidad de Cuya, comuna de Camarones, representado por su Alcalde, don Iván Martín Romero Menacho, del mismo domicilio de su representada, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto "Reposición Microbús para 30 pasajeros comuna de Camarones", código BIP 30342477-0, adquirió el siguiente bien:

1	Unidad Beneficiaria	Ilustre Municipalidad de Camarones
2	Rut	69.251.000-3
3	Domicilio	Avanzada de Cuya S/N
4	Tipo de vehículo	Bus
5	Marca	MERCEDES BENZ
6	Modelo	DW9 FLY LO 916/48
7	Año	2016
8	Motor	924999u1152694
9	Chasis	9bm979277gb013523
10	Color	BLANCO
11	Placa Patente	HPYF-72-9
12	Combustible	DIESEL

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que fija su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 676, de Interior y Seguridad Pública, del 11 de marzo de 2014.

La personería de don Iván Martín Romero Menacho consta en Decreto Alcaldicio 1437 de 2016, del 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Camarones.

IVAN MARTIN ROMERO MENACHO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

